

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No.390 DE 2021 (04 de noviembre del 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SERAN TRASLADADOS INTERINSTITUCIONALMENTE O INCORPORADOS A LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300 y 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 2021, el Decreto Ordenanzal No. 372 del 27 de octubre de 2021 publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.

Que, por su parte, el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política determina que son funciones de las Asambleas Departamentales: *“9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”*

Que mediante la Ordenanza No. 539 del 2021 *“Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones.”* expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, se autorizó a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para crear una Empresa Social del Estado del orden departamental, cuya dirección estará a cargo de una Junta Directiva y una Gerencia.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No.390 DE 2021
(04 de noviembre del 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SERAN TRASLADADOS INTERINSTITUCIONALMENTE O INCORPORADOS A LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 expedido por la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, como una entidad pública descentralizada de categoría especial, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ordenanza No. 000539 de 2021, se establece:

“ARTÍCULO DÉCIMO. - GARANTIA DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. La autorización concedida en la presente Ordenanza para suprimir y liquidar las ESE del orden departamental será ejercida con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales, empleados de carrera administrativa y del personal nombrado en provisionalidad, respetando todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes, de manera que se garantice la continuidad de estos trabajadores y empleados en la nueva Empresa Social del Estado del orden departamental. En igual sentido, se deberán respetar las garantías establecidas en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002 reglamentada por el Decreto 190 de 2003 y demás disposiciones concordantes” (Subrayado fuera de texto)

Para los empleos provistos en carrera administrativa se dará cumplimiento a lo señalado en los artículos 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3 y 2.2.5.4.5 del Decreto 1083 de 2015 que establecen las reglas generales del traslado interinstitucional el cual podrá hacerse por necesidades del servicio, de un organismo a otro o entre organismos del orden territorial, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado, evento en el que los jefes de cada entidad deben autorizar el traslado mediante acto administrativo. El

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No.390 DE 2021
(04 de noviembre del 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SERAN TRASLADADOS INTERINSTITUCIONALMENTE O INCORPORADOS A LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”

traslado interinstitucional no implica desmejora objetiva ni subjetiva para el empleado público de carrera administrativa que es trasladado, y, en consecuencia, el servidor conserva sus derechos de carrera y de antigüedad en el servicio.

Que los empleados públicos que se encuentran inscritos en el Registro Público de carrera administrativa perteneciente al Hospital Universitario CARI E.S.E., a la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, a la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y al Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, serán **trasladados** a la nueva E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que en cuanto a los empleados públicos nombrados en provisionalidad en las actuales E.S.E. del orden departamental, el parágrafo 1 Artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 del 2015, establece: “(...) *Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales*”.

Que los empleados públicos que se encuentran nombrados de manera provisional en los empleos de carrera pertenecientes al Hospital Universitario CARI E.S.E., a la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, a la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y al Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, serán **incorporados** a la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

No obstante el respeto de estas garantías laborales señaladas en los párrafos anteriores y como quiera que estos empleados serán asumidos en las mismas condiciones laborales con las que contaban en sus cargos en las E.S.E. del orden Departamental, se hace necesario, que para garantizar la viabilidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, la consolidación de la operación y su sostenibilidad en el tiempo, una vez, en caso de terminación legal y reglamentaria del vínculo laboral del empleado público beneficiario

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No.390 DE 2021
(04 de noviembre del 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SERAN TRASLADADOS INTERINSTITUCIONALMENTE O INCORPORADOS A LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”

del traslado interinstitucional o de la incorporación, el empleo vacante se suprimirá de manera automática de la planta de personal de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, conforme la decisión que para tal efecto adopte la Junta Directiva.

Que, con relación a los trabajadores oficiales, que tienen contrato de trabajo vigente en la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, en la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y en el Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, se les aplicará la figura de sustitución patronal a la E.S.E. Universitaria del Atlántico, de acuerdo a las disposiciones que rigen sobre la materia.

Que, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, ante el traslado interinstitucional o incorporación de los servidores públicos mencionados, se deben fijar las escalas de remuneración y nomenclatura de cargos correspondientes a los servidores públicos trasladados o incorporados a la E.S.E. Universitaria del Atlántico para la vigencia 2021.

Que el artículo 12 del Decreto Ordenanza 372 del 2021, señala que existe un capital inicial para la Constitución de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, por la suma de \$11.833.333.333, con cargo al CDP No. 202102970 del 26 de octubre del 2021, expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental, mediante el cual se ampara los gastos de funcionamiento en que incurra la nueva entidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la escala de remuneración mensual, para los empleos de los empleados públicos beneficiarios de traslado interinstitucional o

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No.390 DE 2021
(04 de noviembre del 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SERAN TRASLADADOS INTERINSTITUCIONALMENTE O INCORPORADOS A LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”

incorporación de las entidades: (i) Hospital Universitario CARI E.S.E., (ii) E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, (iii) E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga y (iv) Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad a la E.S.E. Universitaria del Atlántico, para la vigencia 2021, así:

NÚMERO EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	Asignación Básica
CUATRO (4)	Médico Especialista	213	38	7.080.800
UNO (1)	Médico Especialista	213	31	6.504.023
DOS (2)	Médico Especialista	213	26	5.244.658
UNO (1)	Médico Especialista	213	24	4.876.412
UNO (1)	Médico Especialista	213	14	3.496.440
UNO (1)	Profesional Especializado	222	38	7.080.800
UNO (1)	Profesional Especializado	222	12	5.292.191
UNO (1)	Profesional Especializado Área Salud	242	38	7.080.800
UNO (1)	Profesional Especializado Área Salud	242	32	5.966.391
CINCO (5)	Médico General	211	26	5.306.308
CUATRO (4)	Médico General	211	13	5.336.094
CINCO (5)	Médico General	211	07	4.874.024
CUATRO (4)	Médico General	211	05	3.657.405
UNO (1)	Odontólogo	214	05	2.213.585
TRES (3)	Profesional Universitario	219	22	4.099.321
UNO (1)	Profesional Universitario	219	19	3.864.772
CINCO (5)	Profesional Universitario	219	18	3.956.764
DOS (2)	Profesional Universitario	219	10	3.233.832
DOS (2)	Profesional Universitario	219	09	3.177.180
UNO (1)	Profesional Universitario	219	08	3.165.909
UNO (1)	Profesional Universitario	219	07	3.074.506

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No.390 DE 2021
(04 de noviembre del 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SERAN TRASLADADOS INTERINSTITUCIONALMENTE O INCORPORADOS A LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”

NÚMERO EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	Asignación Básica
UNO (1)	Profesional Universitario	219	07	3.475.514
CUATRO (4)	Profesional Universitario	219	03	3.344.195
DOS (2)	Profesional Universitario	219	01	2.944.062
UNO (1)	Profesional Universitario Área Salud	237	18	3.956.764
UNO (1)	Profesional Universitario Área Salud	237	10	3.323.661
UNO (1)	Profesional Universitario Área Salud	237	02	1.978.382
DOS (2)	Profesional Universitario Área Salud	237	02	3.090.241
UNO (1)	Profesional Universitario Área Salud	237	01	1.526.461
SIETE (7)	Enfermero	243	18	3.956.764
CUATRO (4)	Enfermero	243	15	3.712.918
CUATRO (4)	Enfermero	243	11	3.664.932
CUATRO (4)	Enfermero	243	07	2.748.701
TRES (3)	Enfermero	243	04	3.407.549
UNO (1)	Enfermero Especialista	244	12	5.292.191
TRES (3)	Técnico Operativo	314	13	2.832.663
CUATRO (4)	Técnico Operativo	314	06	2.717.254
CUATRO (4)	Técnico Operativo	314	05	2.305.602
UNO (1)	Técnico Operativo	314	01	2.096.404
CUATRO (4)	Técnico Operativo	314	01	2.324.376
UNO (1)	Técnico Área Salud	323	06	2.717.254
UNO (1)	Técnico Área Salud	323	04	2.037.941
TRES (3)	Técnico Área Salud	323	03	2.079.570
UNO (1)	Técnico Área Salud	323	03	2.103.126
UNO (1)	Técnico Área Salud	323	02	2.387.599
UNO (1)	Técnico Área Salud	323	02	2.564.395
UNO (1)	Técnico Administrativo	367	14	2.652.404

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO ORDENANZAL No.390 DE 2021
(04 de noviembre del 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SERAN TRASLADADOS INTERINSTITUCIONALMENTE O INCORPORADOS A LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”

NÚMERO EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	Asignación Básica
TRES (3)	Técnico Administrativo	367	05	2.305.602
DOS (2)	Auxiliar Administrativo	407	05	1.401.913
UNO (1)	Auxiliar Administrativo	407	02	1.602.755
TRES (3)	Auxiliar Área Salud	412	20	1.965.435
VEINTICINCO (25)	Auxiliar Área Salud	412	19	2.090.089
NUEVE (9)	Auxiliar Área Salud	412	09	1.769.211
UNO (1)	Auxiliar Área Salud	412	08	1.505.514
UNO (1)	Auxiliar Área Salud	412	07	1.446.256
UNO (1)	Auxiliar Área Salud	412	04	1.368.497
DOS (2)	Auxiliar Área Salud	412	04	1.927.041
VEINTE (20)	Auxiliar Área Salud	412	03	1.990.124
UNO (1)	Secretario Ejecutivo	425	01	2.701.628
UNO (1)	Secretario	440	06	1.424.847
DOS (2)	Secretario	440	03	1.552.752
UNO (1)	Secretario	440	02	1.602.755
UNO (1)	Auxiliar de Servicios Generales	470	02	1.150.368

Parágrafo primero. Conforme lo dispuesto en la parte considerativa del presente Decreto Ordenanzal, en caso de terminación legal y reglamentaria del vínculo laboral del empleado público beneficiario del traslado interinstitucional o de la incorporación, el empleo vacante se suprimirá de manera automática de la planta de personal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, conforme la decisión que para tal efecto adopte la Junta Directiva.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**DECRETO ORDENANZAL No.390 DE 2021
(04 de noviembre del 2021)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SERAN TRASLADADOS
INTERINSTITUCIONALMENTE O INCORPORADOS A LA E.S.E.
UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO”***

ARTÍCULO SEGUNDO: Incremento salarial anual. El incremento salarial anual de los empleos establecidos en el artículo primero del presente Decreto se realizará por parte de la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, conforme los topes fijados por el Gobierno Nacional y Departamental, según Decretos expedidos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Alma Solano Sánchez, Secretaria de Salud
Constanza Martínez Guevara – Subsecretaria de Talento Humano
Raúl José Lacouture Daza, Secretario General
Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica